

**PROYECTO DE ACUERDO No. 010
AGOSTO 4 DE 2025**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PONENCIA

Por mandato constitucional, los salarios en Colombia deben garantizar una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desempeñado (art. 53 C.N.). Este principio no solo reconoce el valor del trabajo como eje de dignidad humana, sino que exige que las condiciones salariales se ajusten periódicamente para contrarrestar los efectos de la inflación y preservar el poder adquisitivo de los servidores públicos.

En ese contexto, corresponde al Municipio como empleador territorial asegurar que la asignación salarial del Alcalde refleje no solo la responsabilidad inherente al cargo, sino también los parámetros legales y presupuestales que rigen la materia. El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad establecer el salario del señor Alcalde del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2025, conforme a los siguientes criterios:

- Determinar el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional para la asignación salarial del Alcalde, según la categoría del municipio.
- Verificar la categoría oficial del municipio, que define el rango salarial permitido.
- Confirmar la existencia de disponibilidad presupuestal para respaldar la asignación propuesta.

Cabe recordar que mediante el Acuerdo No. 009 del 29 de mayo de 2024, se fijó el salario del Alcalde para la vigencia anterior en un total de **\$20.196.617**, compuesto por una asignación básica de **\$13.127.801** y gastos de representación por **\$7.068.816**.

Para el año 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 620 del 3 de junio, en cuyo artículo 3° se establece:

“A partir del 1 de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:”

Categoría Límite Salarial Mensual

Primera \$21.610.381

Mediante Decreto Municipal No. 001172 del 15 de octubre de 2024, el Municipio de Valledupar fue clasificado oficialmente en **categoría primera** para la vigencia fiscal 2025.

En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal ajustar el salario del ejecutivo dentro del límite establecido de **\$21.610.381**, garantizando condiciones laborales justas y respetuosas de sus derechos como servidor público.

Adicionalmente, se recibió certificación expedida el 17 de julio de 2025 por el Jefe de Presupuesto del Municipio, en la cual se acredita la disponibilidad presupuestal para respaldar el incremento salarial propuesto, equivalente al **7%** respecto al año anterior, incluyendo las prestaciones sociales y los aportes de seguridad social correspondientes.

Con base en lo anterior, el salario mensual del señor Alcalde para la vigencia 2025 quedaría constituido de la siguiente manera:

- **Asignación básica mensual:** \$14.046.747,07
- **Gastos de representación:** \$7.563.633,12
- **Total mensual:** \$21.610.380,19

Por otra parte, el artículo segundo del proyecto establece el reconocimiento de la **bonificación de dirección**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2008, aplicable a los servidores públicos que ejercen funciones de dirección en entidades territoriales.

Finalmente, el artículo tercero regula lo relativo a los **viáticos** para comisiones dentro del país. De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional No. 613 de 2025, corresponde al Concejo establecer el valor diario de viáticos con base en la asignación salarial. Para el año 2025, dicho valor se fija en **\$1.233.192**, conforme a la escala nacional vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIONALES

- Artículo 53 C.N.: Movilidad y proporcionalidad de la remuneración salarial.
- Artículo 313 C.N., numeral sexto: Atribuciones de los Concejos para fijar escalas de remuneración a empleados del nivel municipal.

LEGALES

- Ley 49 de 1987, artículo 3º: Los alcaldes tienen el carácter de empleados municipales. El señalamiento de su asignación será hecho por los concejos, teniendo en cuenta los mínimos y máximos que establezca el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 620 de 2025: “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”
- Decreto No. 613 de 2025: Establece la escala de viáticos para comisiones en el interior del país.

Encontrando ajustado el Proyecto de Acuerdo a la normatividad vigente y considerando que existe disponibilidad presupuestal para su cumplimiento, presento ponencia favorable y solicito a mis compañeros el voto positivo para su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Manuel Fernández Arzuaga', written in a cursive style.

LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Ponente